	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 514 DE 2017

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**JERRY GREGORY JAMES CRUZ**
OBJETO:	**APOYO A LA GESTION**
VALOR:	**CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($14.396.808.00) M7CTE** **PLAZO: SEIS (06) MESES**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JAMES CRUZ JERRY GREGORY** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°18003093** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un **Técnico en Salud Publica. B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.0242 del 22 de marzo de 2017. F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como personal operativo, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DEL OBJETO: 1**) Participar activamente en la ejecución de las acciones de inspección, vigilancia y control de las Enfermedades Trasmitidas por Vectores, así como en jornadas o campañas de movilización social implementando la metodología COMBI y/o demás estrategias educativas que se plateen. 2) Adelantar acciones de control químico, físico y biológico, en las áreas identificadas de alto riesgo para las ETV que afectan al Archipiélago. 3) Participar en la programación y ejecución de la vigilancia para malaria, a través de la instalación de trampas, capturas nocturnas, inspección de criaderos naturales y artificiales, entre otras que lidere el entomólogo. 4) Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de establecimientos especiales (restaurantes, estaciones de servicio, chatarrería, llanterías, entro recreativo, centro comercial, cementerios, IPS y focos de proliferación de vectores (construcciones, parqueaderos). 5) Participar activamente en la unidades de análisis, sesiones de COVE en la que se requerido y en la activación del Grupo de Respuesta Inmediata ERI. 6) Participación en el ajuste, implementación y revisión de plan de contingencia de las ETV durante los periodos de epidemia. 7) Apoyar la investigación de campo de ETV (entomológico y epidemiológico) recolección de muestras larvarias, consolidado y porcentajes, según las técnicas del Instituto Nacional de Salud. 8) Organizar y entregar la actualización de mapa o croquis de los barrios de riesgo intervenidos mensualmente.9) Apoyar, acompañar y liderar si se le requiere, acciones de inspección, vigilancia y control de salud pública. 10) Liderar, realizar actividades de limpieza de áreas de trabajo y reportar por escrito la calibración y cambio de aceites de los equipos, así como el inventario de los insumos y equipos. 11) Organizar la recolección de la información del trabajo en campo y entregar a la coordinadora de ETV. 12) garantizar la cobertura de las viviendas intervenidas, así como el contenido y calidad de la información diligenciada. 13) Prestar el soporte temático y operativo que le grupo requiere durante el trabajo

574

de campo, siguiendo la programación y orientación establecida por la coordinadora del programa. 14) Asistencia obligatoria y puntual a las reuniones convocadas por la secretaría de Salud y las visitas de asistencia técnica programadas por INS, MPS, Superintendencia, entre otros, cuando se requiera su presencia y participación activa. 15) Hacer uso debido de los equipos de protección, materiales, y otros elementos entregados, los cuales serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaría de Salud. 16) disminuir índice aedico en barrios de alto riesgo designados bajo su responsabilidad y liderar acciones para la reducción de los factores de riesgo de barrios de alto riesgo. 17) Implementación de estrategia preventiva de instalación de toldillos en barrios designados .18) informe técnico de campo de visitas, inspecciones, entre otros con acciones adelantadas y conclusiones de la actividad desarrollada. 19.)Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-20, Proyecto prevención disminuir la incidencia de eventos de enfermedades transmisibles y la zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 05-3-1731-32 (SGP) y 05-3-1732-29 Proyecto prevención disminuir la incidencia de eventos de enfermedades transmisibles y la zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($14.396.808.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera :**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.399.468.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (06) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el **Secretario de Salud. CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud** , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($14.396.808.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1731-32 y 05-3-1731-20** denominado **Prevención Fortalecimiento de las acciones de control integrado y movilización social en el Departamento,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1224 de marzo 21 de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e Inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA

39

514

CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**.: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1224 del 21 de marzo de 2017**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).

ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud

JERRY GREGORY JAMES CRUZ
El CONTRATISTA